

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2025)

Producto*: Tomate en Canarias – Línea 308

Documento de información sobre el producto de seguro



Entidad gestora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad aseguradora suscriptora: **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S**

Registrada en: **ESPAÑA**

Nº Autorización: **C0031**

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un **resumen** de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no **constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos** (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Peritación). ****Estas condiciones están disponibles** en: Seguros agrícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es. Consulte con su mediador.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de tomate, así como sus instalaciones.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción – y además a las instalaciones - ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del módulo de aseguramiento elegido:

✓ Módulo 1:

(Para todos los riesgos el cálculo de la indemnización se hace para la Organización de Productores).

- Pedrisco.
- Viento.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, virosis (solo bajo invernadero que cumpla ciertos requisitos).
- Resto de adversidades climáticas.

✓ Módulo 2:

- Pedrisco.
- Viento.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, virosis (solo bajo invernadero que cumpla ciertos requisitos).
- Resto de adversidades climáticas: Levantamiento y reposición, resto de daños (cálculo de la indemnización para la O.P.).

Para conocer todos los requisitos necesarios para poder asegurar cada módulo y riesgo, así como los términos concretos en que se aseguran, consulte condiciones en la página Web**.

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades.
- ✗ Daños ocasionados por sequía.
- ✗ Las parcelas sembradas con variedades no tolerantes al virus del "rizado amarillo del tomate" (TYLCV)
- ✗ Las pérdidas ocasionadas por problemas comerciales, falta de mano de obra.
- ✗ Los daños reclamados por los frutos una vez expedidos de la O.P.
- ✗ **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la póliza en la página. Web**.**



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** En todos los módulos, el capital asegurado será del 100 % del valor de la producción declarada por el asegurado.
- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada, riesgo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 10% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 10% y el 30%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la producción de la O.P. según riesgo y módulo.
- ! **Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la página. Web**.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ **Módulos 1 y 2:** En la Comunidad Autónoma de Canarias.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Comunicar a través de la Web de Agroseguro:
 - La realización del trasplante, en un plazo máximo de 10 días desde su realización y cumplimentando la siguiente información: fecha de trasplante, variedad, lote, patrón, lote de patrón, tolerancia o no al virus TYLCV.
 - Fecha de final del cultivo de todas y cada una de las parcelas, 10 días antes de que se produzca.
 - En caso de siniestro indemnizable, la O.P. por siniestros cubiertos en el conjunto de la O.P., al finalizar la campaña y en un plazo máximo de 15 días desde finalizada esta, la O.P. deberá aportar certificado de la producción obtenida, comercializada y de retirada.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas y almacén de manipulación, así como el acceso a la documentación relativa a las cosechas aseguradas y su comercialización.
- En caso de daños en estructuras o cerramientos deberá facilitar la siguiente información, si se le solicita: Certificado donde se recoja año de construcción del invernadero o última reforma, así como la fecha de instalación del material de cerramiento y su vida útil. Deberá así mismo, comunicar los desperfectos que se originen por acción de los riesgos cubiertos en un plazo máximo de 2 días desde la ocurrencia de los mismos.
- **Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la página Web****



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y nunca antes del arraigo de las plantas, una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Para las instalaciones: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

- **Fin:**

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, en las fechas elegidas por cada O.P.

Para las instalaciones: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías o con la toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

Para conocer los detalles de aplicación de los periodos de cobertura, consulte condiciones de la póliza en página Web**



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.